VILLA CLARA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO MUNICIPAL Nº 110 / 26

VISTO:

La nota presentada en fecha 01/09/2026 por el Sr. Gustavo Fleitas, abuelo de la niña Roma Jazmín Fleitas;

Las actuaciones promovidas por la Coordinación de Desarrollo Social Municipal mediante las cuales solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable en el marco de la Ordenanza N° 021/21; y

CONSIDERANDO:

Que la niña ROMA JAZMÍN FLEITAS, DNI N° 58.342.520, presenta un diagnóstico de enfermedad renal crónica, habiendo recibido un trasplante renal con donante cadavérico en fecha 31/05/2026, encontrándose inscripta en el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante (SINTRA), bajo cobertura de la Ley Nacional N° 26.928 de Protección Integral para Personas Trasplantadas;

Que, conforme surge de la documentación médica acompañada por el Servicio de Nefrología del Hospital Garrahan, la niña requiere residir en una vivienda que reúna determinadas condiciones de bioseguridad e higiene, a fin de resguardar su salud;

Que, se encuentra programado el retorno desde Buenos Aires de la niña para el día 11/09/2026.-

Que, con el otorgamiento del Subsidio se aportará una ayuda necesaria a los progenitores de la niña, a fin de solventar el alquiler de una vivienda que reúna dichas condiciones;

Que, el alquiler de una vivienda de las condiciones requeridas en el mercado local y los gastos para afrontar las tarifas de provisión de agua potable y de energía eléctrica con un consumo razonable, se valúa en la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00) mensuales. -

Que, la evaluación sobre la situación socio-económica de los solicitantes, emitida por la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, considera justificado dicho otorgamiento en forma temporal, por el plazo de cuatro (4) meses;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA

D E C R E T A

ARTICULO 1°) Otórguese a FLEITAS, Agustín Ezequiel, DNI: 36.381.169, en su carácter de progenitor de la niña Roma Jazmín Fleitas, la suma mensual de pesos trescientos mil ($300.000,00), en concepto de Subsidio No Reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 021/21 y según los considerandos vertidos, por el plazo de cuatro (4) meses.

ARTICULO 2°) Transfiérase el monto mensual asignado en el Art. 1°, al ALIAS: Agusfle.2026 – AGUSTIN EZEQUIEL FLEITAS – CUIL 20-36381169-9, titular de la responsabilidad parental de la niña Roma Jazmín Fleitas.

ARTICULO 3°) Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a FONDO "TRANSFERENCIAS" del Presupuesto General de Gastos Año 2026.

ARTICULO 4°) Comuníquese, regístrese y archívese.